



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00106-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA AGUIRRE ALZATE y otros
DEMANDADO:	MARIA ORLANDA GALLEGO HERNANDEZ
VINCULADA:	NUBIA ELENA BUITRAGO
ASUNTO:	NO ACEPTA RENUNCIA AL PODER Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE SO PENA DE ARCHIVO

Encuentra esta oficina judicial que en día 01 de abril de 2022, se recibió en el canal digital del despacho renuncia al poder por parte de la abogada KELLY YULIET ROJAS RESTREPO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.455.341, portadora de la Tarjeta Profesional No.222.565 del C.S. de la J. No obstante, de la revisión del expediente, encuentra el despacho que la abogada que actúa en calidad de apoderada de la parte demandante se trata de JENNIFER CUELLO CASTRO identificada con CC 1.214.719.774 y T.P 273.616 del CSJ. Por ello, en el proceso bajo examen, no puede admitirse una renuncia a un poder que no fuere otorgado, o del cual no obra prueba alguna.

Adicionalmente, encuentra el despacho que esta demanda fue admitida el pasado 21 de septiembre de 2021, ordenando en esta providencia la notificación de la demandada y la vinculada. No obstante, a la fecha de emisión de la presente providencia no se evidencia trámite alguno al respecto. Por ello, se requiere a la parte demandante para que en un término máximo de cinco (05) días, presente constancias del trámite de notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, concordado con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020. Esto, so pena de aplicar lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPTSS, archivando el proceso por inactividad.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2954f1aed64a6ca0f8c5448917e358d067d68920d1f1cab3ecc9345e2ff5af7**

Documento generado en 06/12/2022 11:05:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>